



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Se pueden distinguir distintos tipos de fuentes de energía: las fuentes de energía no renovables, como los combustibles fósiles (carbón, petróleo) o las sustancias empleadas en las centrales nucleares; y las fuentes de energía renovables como el sol, el viento, el agua, etcétera.

Los combustibles fósiles aportan una gran cantidad de energía para realizar las actividades propias del desarrollo humano, siendo los mismos los más empleados en la actualidad. Ahora bien su utilización ocasiona perjuicios al medio ambiente, provocando además residuos contaminantes de distintas características, como la emisión de gases que ocasionan el efecto invernadero y en consecuencia el calentamiento global.

La energía nuclear permite obtener una gran cantidad de energía a partir de la utilización de poco combustible en base a la combustión del uranio en conjunción con el plutonio, pero esta produce residuos radiactivos cuya degradación puede alcanzar miles de años, además del riesgo que implica la operación de estas centrales.

Las leyes físicas de la conservación de la energía plantean que esta ni se crea ni se destruye, sino que se transforma. Así, los daños ocasionados al medio ambiente por la generación de la energía de base fósil y nuclear, se pueden contrarrestar a partir de los cambios tecnológicos acaecidos con la invención de equipamientos para el aprovechamiento de energías limpias, como aquellas producidas por la fuerza eólica capaz de producir energía mecánica atrapándolos con un molino y transformarla en eléctrica, el poder calórico del sol convertido en electricidad por conversión fotovoltaica y la fuerza hidrodinámica de ríos y mares.

La utilización de fuentes de energía renovables frente a los combustibles fósiles o la energía nuclear, resultan una alternativa que debemos abordar en lo inmediato, no solo por que estas son recursos no renovables, sino y fundamentalmente por que la generación de energía limpia es significativamente menos contaminante, colaborando entonces entre otras ventajas, en la protección de los ecosistemas ante el cambio climático que es en la actualidad el problema ambiental integral más relevante que padece la Tierra y sufrirá la humanidad en el mediano plazo, como lo demuestran los desastres naturales ocurridos últimamente.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Varios países se han manifestado ante la gravedad de la situación provocada por el cambio climático global, formulando medidas a escala mundial de forma de mitigar dicho problema, como los acuerdos alcanzados en el Protocolo de Kyoto, en el que sobresalen el fomento de la eficiencia energética y la promoción de las energías renovables.

Es por ello que resulta imperiosa la necesidad de promover a escala mundial la utilización de mecanismos de tecnología limpia en la producción energética, de modo que permita elevar la calidad de vida de todos los habitantes de nuestro planeta.

La ley nacional n° 26.190 tiene por objeto promover "la generación de energía eléctrica a partir del uso de fuentes de energía renovables con destino a la prestación de servicio público, como así también la investigación para el desarrollo tecnológico y fabricación de equipos con esa finalidad" planteándose como objetivo "lograr una contribución de las fuentes de energía renovables hasta alcanzar el ocho por ciento (8%) del consumo de energía eléctrica nacional, en un plazo de 10 años".

Para el logro de estos objetivos esta norma establece beneficios fiscales como:

- 1) En lo referente al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto a las Ganancias, será de aplicación el tratamiento dispensado por la ley n° 25.924 y sus normas reglamentarias, a la adquisición de bienes de capital y/o la realización de obras que se correspondan con los objetivos del presente régimen.
- 2) Los bienes afectados por las actividades promovidas por la mencionada ley, no integrarán la base de imposición del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta establecido por la ley n° 25.063, o el que en el futuro lo complemente, modifique o sustituya, hasta el tercer ejercicio cerrado, inclusive, con posterioridad a la fecha de puesta en marcha del proyecto respectivo.

Conforma además el Fondo Fiduciario de Energías Renovables, que se destinará a:

- 1) Remunerar en hasta uno coma cinco centavos por Kilovatio Hora (0,015 \$/kWh) efectivamente generados por sistemas eólicos instalados y a instalarse, que vuelquen su energía en los mercados mayoristas o estén destinados a la prestación de servicios públicos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 2) Remunerar en hasta cero coma nueve pesos por Kilovatio Hora (0,9 \$/kWh) puesto a disposición del usuario con generadores fotovoltaicos solares instalados y a instalarse, que estén destinados a la prestación de servicios públicos.
- 3) Remunerar en hasta uno coma cinco centavos por Kilovatio Hora (0,015 \$/kWh) efectivamente generados por sistemas de energía geotérmica, mareomotriz, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración y biogás, a instalarse que vuelquen su energía en los mercados mayoristas o estén destinados a la prestación de servicios públicos.
- 4) Remunerar en hasta uno coma cinco centavos por Kilovatio Hora (0,015 \$/kWh) efectivamente generados, por sistemas hidroeléctricos a instalarse de hasta Treinta Megavatios (30 MW) de potencia, que vuelquen su energía en los mercados mayoristas o estén destinados a la prestación de servicios públicos.

Nuestra provincia posee un enorme potencial para el desarrollo de energías renovables, tanto para su generación dadas las características geográficas, ambientales y climatológicas que posee, como para la producción de equipamiento para tal fin en función de la capacidad desarrollada por distintas empresas rionegrinas, que han logrado incluso reconocimiento internacional.

Por lo expuesto se hace necesario adherir a la normativa nacional mencionada, de forma de promover este tipo de generación que permita encontrar soluciones a las demandas energéticas que coadyugen al desarrollo provincial y no afecten el medio ambiente.

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro, adhiere a la ley nacional n° 26.190, que establece el "Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables destinadas a la Producción de Energía Eléctrica y la Generación de Mecanismos Limpios", como forma de articular las políticas necesarias que determinen la eliminación paulatina de las energías obtenidas de fuentes no renovables.

Artículo 2°.- De forma.